

CONSTANCIA: INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipotecaria, para resolver sobre la terminación NO existe embargo de remanente.
Manizales, octubre 6 de 2021.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00514-00
ASUNTO	Termina proceso por pago total de las cuotas en mora

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado de la parte demandante, se adecúa a los presupuestos regulados en el artículo 461 del C.G. del P., y teniendo en cuenta que no existe nota de embargo de remanentes, es por lo que estando reunidos los requisitos para decretar la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora, el Juzgado Primero Civil Municipal.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA DEL PAGARE N° 71990013045 en el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL promovido por **BANCOLOMBIA S.A** contra la señora **VALENTINA FRANCO ESCOBAR**.

TERCERO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 100-213489 de propiedad de la demandada **VALENTINA FRANCO ESCOBAR** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. NO siendo necesario librar oficio toda vez que la medida no se perfeccionó.

CUARTO: ORDENAR el desglose del documento base de la ejecución una vez se aporte prueba en original y copia del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo 1772 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.y entréguese a la parte demandante **pagaré** N° 7199003045 Y **escritura pública N° 11051** del 31 de diciembre de 2015 de la Notaría 2ª del Círculo de Manizales y entréguese a la parte demandante

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aecbd5c6dc070e65adc044637f4bb6719a8d5d0fabbe445e4326cc273
3aa531b**

Documento generado en 08/10/2021 05:29:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 168 fijado el 11 de octubre de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria